



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO, REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 DIRIGIDA A LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REGULADO EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. Órgano de contratación competente

El órgano de contratación competente es la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegado en la persona titular de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica por Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

2. Órgano proponente

El Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, le atribuye a este Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en adelante Ministerio, entre otras funciones, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de derechos sociales y bienestar social, de familia y de su diversidad, de protección del menor, de cohesión social y de atención a las personas dependientes o con discapacidad, de adolescencia y juventud.

Por otra parte, este Real Decreto le atribuye a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, entre otras funciones, la protección y promoción de las familias y su diversidad y la infancia, así como la prevención de las situaciones de necesidad en las que estos colectivos pudieran incurrir, y también, la promoción y defensa, desde una perspectiva integral, de los derechos de la infancia y la adolescencia. Todo ello en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

EL Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, como regula el artículo 2.4 del citado Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, es el órgano de apoyo y asistencia inmediata a la Secretaría de Estado, y en ejercicio de estas funciones propone el presente contrato.

3. Objeto del contrato

El servicio que se pretende contratar comprenderá los siguientes trabajos:

- Creatividad, diseño y desarrollo de piezas publicitarias de concienciación o de divulgación.
- Producción de las piezas de campaña.

Se pretende la mejora de la conciencia pública sobre lo que son los servicios sociales como servicio público que presta acompañamiento social y cuidados y apoyos profesionales a las personas y familias en momentos claves de sus vidas; y buscar equiparar la concepción de los mismos como servicios esenciales y básicos para la garantía de derechos de ciudadanía como lo son la educación o la sanidad.

Las actividades a desarrollar se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 2, del componente 22, «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión».



4. Base normativa

La Constitución Española reconoce a los ciudadanos y ciudadanas una serie de derechos a los que las administraciones públicas han respondido mediante, entre otras cosas, acciones llevadas a cabo desde los servicios sociales. De este modo, el artículo 49, recoge los derechos de las personas con discapacidad, el artículo 39 sienta las bases del sistema de protección a la infancia, el 50 de los servicios sociales para personas mayores, el 14 recoge la igualdad entre personas independientemente de su edad, sexo u origen, el 10 que la dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad son fundamento del orden político y de la paz social; y, por último, al artículo 9. 2 reza como sigue: “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Sobre estas responsabilidades públicas y en base al reparto constitucional de competencias recogido en los artículos 148 y 149, las CC.AA. han desarrollado leyes autonómicas de servicios sociales y un entramado complejo y robusto de prestaciones y servicios, que ofrecen a la ciudadanía acompañamiento social, apoyos o cuidados profesionales cuando atraviesan momentos de vulnerabilidad social, funcional o relacional.

No obstante y a pesar de la esencialidad de los servicios sociales en nuestro estado social y de derecho, se trata de un servicio público menos desarrollado que otros como la educación o la sanidad; adoleciendo de varias debilidades (burocratización excesiva, debilidad presupuestaria, modelos de intervención poco normalizadores, acción centrada en paliar y no en transformar, desigualdades injustificables entre territorios...) a las que se quiere hacer frente mediante una serie de inversiones y reformas contenidas en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ‘Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión’. Por un lado, la reforma 2 recoge la aprobación de una ley de servicios sociales con el objetivo de establecer un mínimo básico de atención en todo el estado y modernizar los servicios sociales y, por otro, la inversión 2, el ‘Plan de Modernización de los Servicios Sociales’, incluye acciones orientadas a la transformación tecnológica, la innovación, la formación y el refuerzo de la atención a la infancia.

La campaña de publicidad institucional cuya contratación aquí se justifica y se engloba en la inversión 2, pretende acompañar a este esfuerzo modernizador dando a conocer los servicios sociales a la ciudadanía.

5. Naturaleza de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido.

A pesar de que los servicios sociales públicos y el acompañamiento social, apoyos y cuidados profesionales que estos ofrecen son esenciales para miles de ciudadanos y ciudadanas, la inmensa mayoría de ellos desconocen que están siendo atendidos por los servicios sociales. Por el contrario, en el imaginario colectivo los servicios sociales se asocian con la exclusión, la asistencia social o la marginalidad. Aunque los servicios sociales ofrecen un acompañamiento indispensable a personas y familias en situación de vulnerabilidad social y económica, sus funciones van mucho más allá, siendo necesarios para todos y todas en algún momento del ciclo vital; y ofreciéndose el apoyo a personas en exclusión tratando de salir de una acción meramente paliativa o de asistencia social.

Que los servicios sociales sean el Pilar del Estado del Bienestar menos desarrollado en nuestro país y claramente deficiente si se nos compara con otros Estados europeos, mantiene una relación de causa y efecto con el hecho de ser unos desconocidos para una gran parte de la ciudadanía: por un lado, las debilidades de los servicios sociales impiden que lleguen y sean percibidos por la ciudadanía; y, por otro, la falta de conciencia de lo que son los servicios sociales condiciona que no sean demandadas mejoras o una inversión mayor por parte de la opinión pública, como sí pasa con otros servicios esenciales como son la educación o la sanidad.

Por todo ello y con el fin de lograr un progresivo refuerzo de los servicios sociales como política pública, es necesario actuar sobre la sensibilización y toma de conciencia de los y las ciudadanas para mejorar su grado de conocimiento de los servicios sociales, los servicios y apoyos que prestan en momentos de vulnerabilidad social, relacional o funcional.



6. Tipo de contrato

Para la realización del objeto de contrato y atendiendo a las prestaciones a realizar se tramitará un contrato de servicios, regulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

7. Duración

La empresa adjudicataria deberá entregar los elementos objeto de este contrato desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta un mes después.

8. Justificación del procedimiento elegido

Esta contratación se llevará a cabo a través de un procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en los artículos 17 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se prevén una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como establece el art. 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Los criterios sujetos a un juicio de valor representarán el 45 por cien. La valoración de la oferta económica contará con un peso de 40 puntos, y la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato representará un máximo de 15 puntos.

9. Cálculo del valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (sin IVA) se ha establecido en 139.210,50 €.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los costes salariales de los perfiles profesionales que se estima que deberían formar parte del equipo de trabajo mínimo para garantizar la calidad óptima de los diferentes productos.

Los cálculos relativos a los costes laborales, se han hecho teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad (Código de convenio n.º: 99004225011981), publicado en el BOE de 10 de febrero de 2016 y la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad.

Se han establecido de forma desglosada y con desagregación de categoría profesional.

10. Presupuesto Base de Licitación e imputación presupuestaria

El presupuesto base de licitación es de 168.444,71€

El valor estimado del contrato, así como el presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los costes salariales de los perfiles profesionales que se estima que deberían formar parte del equipo de trabajo mínimo para garantizar la calidad óptima de los diferentes productos.

Finalmente, de forma aproximativa con porcentajes sobre el total de los costes anteriores, se añaden otros costes indirectos (12%) y el beneficio industrial (6%).



Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)		IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023	139.210,50 €.	29.234,21 €	168.444,71€	29.50.03.23VB.290.26.02
TOTAL	139.210,50 €.	29.234,21 €	168.444,71€	Publicidad y propaganda CPGCP: 627000

La imputación presupuestaria se realizará con cargo a la aplicación 29.50.03.23VB.290.26.02, Publicidad y propaganda del Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

11. Certificación de la prestación y forma de pago

Una vez entregadas las prestaciones objeto del contrato y declarada la conformidad del órgano competente, se procederá a un pago único mediante la tramitación del correspondiente expediente. La factura se ajustará a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dicha factura deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:

- Oficina contable: Intervención Delegada en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (GE0017500)
- Unidad Tramitadora: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica (EA0042679)
- Órgano Gestor: Secretaría de Estado de Derechos Sociales (E05070701)

Firmado electrónicamente por

EL DIRECTOR DEL GABINETE DEL SECRETARIO DE
ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

Ricardo Molero Simarro